

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber: Que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 29.592. Nombre, «San Sebastián». Mineral, falsa ágata. Hectareas, 21. Término municipal, Alfázar y Viznar.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Granada, 5 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Humberto Meersmans.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Esta Delegación ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., subestación transformadora de San Fernando-La Muñozza y enlace con línea de riegos del río Jarama, término municipal de Madrid. La capacidad de transporte será de 8.150 KVA. para la línea y 5.120 KVA. para la derivación. Tiene una longitud de 1.633 metros y una derivación de 132 metros. Conductor cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección total. Aisladores en cadena del tipo caperuza y vástago.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 25 de junio de 1973.—El Delegado provincial—9.900-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de julio de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,648	56,816
1 dólar canadiense	58,646	58,872
1 franco francés	14,012	14,072
1 libra esterlina	143,303	143,960

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Cambios

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco suizo	20,176	20,273
100 francos belgas	160,606	161,546
1 marco alemán	24,594	24,721
100 liras italianas	9,706	9,812
1 florin holandés	22,097	22,206
1 corona sueca	14,098	14,177
1 corona danesa	10,318	10,367
1 corona noruega	10,748	10,801
1 marco finlandés	15,615	15,705
100 chelines austriacos	332,429	335,395
100 escudos portugueses	255,738	258,842
100 yens japoneses	21,347	21,452

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 25 de junio de 1973 por la que se aprueba el justiprecio del polígono «Inchaurrondo» (3.ª fase acceso) de San Sebastián.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de fecha 6 de junio de 1973.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo tercero, párrafo segundo, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1964/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Inchaurrondo» (3.ª fase acceso), sito en el término municipal de San Sebastián, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de 44.554.496 (cuarenta y cuatro millones quinientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y seis) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta Resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 25 de junio de 1973.

UTREHA MOLINA

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 27 de junio de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en el Decreto 83/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Alicante.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alicante para la construcción de edificio destinado Centro de Higiene y Seguridad del Trabajo, en terrenos situados en el kilómetro 86,6 de la carretera de Almería a Valencia, en el término municipal de Alicante, al amparo de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley del Suelo, y promovido por el Director ejecutivo del Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo. Se declaró procedente la aplicación de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley del Suelo, para la construcción del mencionado edificio, previa justificación de su rectificación en el sentido de establecer una separación a linderos que, como mínimo, será de 15 metros y a eje de la carretera de 50 metros, distancias que son las exigidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, a cuyo efecto el Órgano interesado deberá remitir a este Departamento, en el plazo de tres meses, por conducto del Ayuntamiento correspondiente, un plano, por triplicado ejemplar, acreditativo de tal extremo.

2. Cáceres.—Ordenación de la manzana sita entre la avenida

de España, y plaza de América, de Cáceres, promovida por «Inmobiliaria Tovasán, S. A.», y presentada por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue denegada su aprobación.

3. Santa Cruz de Tenerife.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca «Guasama», sita en el Valle de Tahodio, de Santa Cruz de Tenerife, promovido por Francisco Lara Corvo y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue denegada su aprobación.

4. Zaragoza.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de los polígonos 9 y 10 de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado con las rectificaciones siguientes:

1.ª La zona designada como «Zona aprobada por el Ayuntamiento con mayor volumen que el que corresponde por el Plan General» se califica de semintensiva, grado 2.ª, que es la que le corresponde según el vigente Plan General, y cuyo régimen urbanístico será el fijado en sus propias Normas Urbanísticas. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Zaragoza, accediéndose a lo dispuesto en la resolución de este Departamento de 6 de diciembre de 1971, tramite la convalidación de la ordenación de aquellas manzanas que cumplan los requisitos impuestos en la misma, cuyo plazo de vigencia se ha ampliado hasta el 31 de diciembre de 1973, por resolución de 22 de diciembre de 1972.

2.ª Se deberá rectificar la unión del viario del polígono con la vía arterial de la margen derecha del Ebro y con la autovía del primer cinturón, adecuándola al número de enlaces que señala el Plan General y que supone uno para cada tramo, y

3.ª Las Ordenanzas, en lo referente a edificación intensiva y semintensiva, se ampliarán en el sentido de consignar que el uso de industria, hotelero, comercial y oficinas deberá sujetarse a las prescripciones contenidas en las Normas Urbanísticas del Plan General.

5. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la ordenación de la manzana delimitada por las calles Moncasi doctor Lozano Monzón y Río Huerva de Zaragoza, promovido por «Espuelas Empresa Constructora, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue denegada su aprobación.

6. Alicante.—Recurso de reposición formulado por don Francisco Zaragoza Gomis contra Orden ministerial de 10 de diciembre de 1971 por la que se denegó autorización para la construcción de un Hotel Residencial y establecimiento asistencial en la finca «San Rafael», del término municipal de Alicante. Fue estimado en parte en el sentido de otorgar la aprobación del proyecto por aplicación de la excepción b) del artículo 69 de la Ley del Suelo y desestimarlo en cuanto a la declaración de singularidad se refiere. La aprobación vendrá condicionada a que en el plazo de dos meses, y por conducto municipal, la sociedad promotora eleve de nuevo todo el proyecto a este Departamento con la documentación debidamente rectificada mediante la incorporación de los extremos a que se refiere el escrito de recurso y los indicados en el informe técnico, para su sanción definitiva, y haciendo la salvedad de que el edificio deberá quedar fuera de la zona de influencia de la red arterial en proyecto.

7. Campos del Puerto.—Recurso de alzada formulado por don Ole Bach contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de 18 de octubre de 1972 por el que se denegó la aprobación definitiva del Plan General sectorial, «Ses Coveñas», del término municipal de Campos del Puerto, provincia de Baleares. Fue desestimado.

8. Gerona.—Recurso de reposición formulado por don José Font Serra, en nombre de «Urbanización Las Torres de Palau», contra Orden ministerial de 17 de noviembre de 1972 por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial «Torres de Palau», del término municipal de Gerona. Se acordó:

1.ª Estimar el precitado recurso de reposición.

2.ª Otorgar la aprobación definitiva del Plan de referencia.

3.ª Condicionar dicha aprobación a que, en el plazo de dos meses, deberá presentarse en este Departamento certificado favorable de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental sobre vertido de residuales al pantano de la Crehueta, y a que la red de vertido de la depuradora al río Oñar tenga el carácter de provisional y sea desviada de acuerdo con las prescripciones que señale la Confederación Hidrográfica.

9. Granada.—Recurso de reposición interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada, contra la Orden ministerial

de 23 de enero de 1973 por la que se aprobó el Plan Comarcal de Ordenación Urbana de Granada. Fue estimado en parte conforme a las siguientes determinaciones:

1.ª La zona 3-B del Plan General queda definitivamente aprobada conforme a lo establecido en la aprobación provisional de que fue objeto, sin que sea necesaria, por tanto, nueva tramitación, a tenor del artículo 32 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio de lo que en el punto siguiente se establece.

2.ª La zona 3-A y los sectores de la 3-B añadidos en el año 1965 al Plan de 1951, salvo el sector del barrio del Zaidín, serán objeto del correspondiente planeamiento parcial, en donde deberán aparecer las zonas verdes o espacios libres correspondientes, de acuerdo con la proporción establecida en el artículo 3.ª, 1.ª g) de la Ley del Suelo.

3.ª El coeficiente de edificabilidad en la zona 3-A será, como máximo de 4,25 metros cúbicos por metro cuadrado sobre parcela neta, debiendo especificarse en las Normas, que dicha edificabilidad será de 3 metros cúbicos por metro cuadrado sobre parcela bruta, también como máximo.

4.ª Para la zona 3-B se establece el cuadro de alturas—relación entre el ancho de la calle en metros y el número de plantas máximo permitido— del modo siguiente: menos de 3 metros, 2 plantas; de 3 metros a menos de 7 metros, 3 plantas; de 7 metros a menos de 12 metros, 4 plantas; de 12 metros a menos de 20 metros, 5 plantas; y desde 20 metros, 6 plantas.

5.ª La Norma 2-3-1, apartado d), quedará redactada en la forma siguiente: «La distancia desde las edificaciones a los linderos de la parcela y al eje de la calle será igual o mayor que la mitad de su altura, con mínimo de tres metros... la distancia entre bloques de la misma parcela no será menor a la semisuma de las alturas respectivas...».

6.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Granada a reflejar gráficamente en el Plan Comarcal el Centro de Interés Turístico y las dos urbanizaciones que fueron objeto de aprobación y publicación, y conforme a sus propias delimitaciones y determinaciones de igual modo que el señalamiento exacto del perímetro que se incluía en el anterior Plan General de 1951.

En los restantes extremos, no afectados por los puntos anteriores, se mantiene la Orden ministerial objeto de impugnación.

Las rectificaciones y aclaraciones señaladas en esta resolución y en la de 23 de enero de 1973 que no hayan sido modificadas por la presente (segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima, novena, décima, undécima y duodécima) deberán incorporarse a la documentación correspondiente del Plan y remitirse, por triplicado ejemplar, a la Dirección General de Urbanismo, para su constancia, sin que requieran aprobación ulterior por tratarse de rectificaciones materiales que no entrañan nuevos estudios de planeamiento ni adopción de nuevas decisiones.

El estudio de accesos al recinto de la Alhambra a que se refiere la rectificación quinta de la Orden de 23 de enero de 1973, que deberá tramitarse con arreglo al artículo 32 de la Ley del Suelo, no queda sujeto al plazo antes establecido.

10. Munguía.—Recurso de reposición formulado por don Ramón Garmendia Bilbao, en nombre de «Construcciones Garmendia, S. A.», contra la negativa de este Ministerio a expedir la certificación de cumplimiento de condiciones urbanísticas prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, respecto de tres edificios construidos en la calle Trobica, de Munguía (Vizcaya). Fue estimado en parte, revocando la Orden ministerial de 16 de octubre de 1972 y retrotraer el expediente de solicitud de certificación dándose audiencia de la misma al Ayuntamiento de Munguía por los Servicios competentes de la Dirección General de Urbanismo.

11. Villafranca de Ordizia.—Recurso de alzada formulado por don Domingo Lecuona Altolaguirre, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 18 de agosto de 1971 por el que se denegó la aprobación del proyecto de modificación del Plan Parcial del polígono 1, sector B, de Villafranca de Ordizia (Guipúzcoa). Fue desestimado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Los cuare u V. f muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.